



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Adjudicación Directa

No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-28-24

“Servicios profesionales de asesoría legal, fiscal, gestión y trámites, para la implementación de los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones fiscales, en materia de diagnóstico de ejecución, operatividad y normatividad en materia de coordinación fiscal, asesoría y consultoría legal, fiscal, gestión y trámites capacitación y actualización, de conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, correspondiente al ejercicio 2023, y los correspondientes meses 2024, respecto del Gobierno Central Municipal”

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las **14:18 horas del día 22 de noviembre de 2024**, se reunieron en **Sesión Extraordinaria** en la Sala de **Recursos Materiales** sita en el primer piso del edificio del Ayuntamiento de Mexicali en el Centro Cívico de esta Ciudad, los integrantes del “Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios” del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, con la finalidad de llevar a cabo el Acto de **Dictamen de Adjudicación Directa No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-28-24**, referente a la contratación de los **“Servicios profesionales de asesoría legal, fiscal, gestión y trámites, para la implementación de los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones fiscales, en materia de diagnóstico de ejecución, operatividad y normatividad en materia de coordinación fiscal, asesoría y consultoría legal, fiscal, gestión y trámites capacitación y actualización, de conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, correspondiente al ejercicio 2023, y los correspondientes meses 2024, respecto del Gobierno Central Municipal”**.

El C. Fernando García Montaña, Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor en suplencia de la C. Claudia Lorenia Beltrán González, Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, y Presidente del “Comité de Adquisiciones”, lo que se acredita con oficio de delegación de facultades número OM/4374/2024, de fecha 31 de octubre de 2024, que se anexa en copia a la presente acta, da la bienvenida procediendo a pasar la lista de asistencia para firma de los presentes, informando que se sesiona con los miembros del Comité de Adquisiciones presentes, en la persona de sus titulares o sus respectivos suplentes, de quienes se ha obtenido el oficio de designación respectivo que se anexa al expediente de la presente adjudicación, por lo que, existiendo Quórum Legal los acuerdos que aquí se tomen serán válidos y legales, en términos del Artículo 11, 13, 39 y 40 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California. Así mismo, se informa que no se encuentran presentes testigos sociales en las personas de sus titulares o sus respectivos suplentes, por lo que se procede a dar lectura a la orden del día de la presente sesión:

Orden del día

1. Apertura de la reunión.
2. Lista de asistencia.
3. Objeto de la reunión:

Dictamen de Adjudicación Directa **No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-28-24**, referente a la contratación para la **“Servicios profesionales de asesoría legal, fiscal, gestión y**



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Adjudicación Directa

No. AYOMXL-OM-ADJ-DIR-28-24

“Servicios profesionales de asesoría legal, fiscal, gestión y trámites, para la implementación de los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones fiscales, en materia de diagnóstico de ejecución, operatividad y normatividad en materia de coordinación fiscal, asesoría y consultoría legal, fiscal, gestión y trámites capacitación y actualización, de conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, correspondiente al ejercicio 2023, y los correspondientes meses 2024, respecto del Gobierno Central Municipal”

trámites, para la implementación de los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones fiscales, en materia de diagnóstico de ejecución, operatividad y normatividad en materia de coordinación fiscal, asesoría y consultoría legal, fiscal, gestión y trámites capacitación y actualización, de conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, correspondiente al ejercicio 2023, y los correspondientes meses 2024, respecto del Gobierno Central Municipal”.

4. Antecedentes y explicación del procedimiento a seguir:

- Recursos Municipales propios para el ejercicio 2024.
- Normatividad aplicable: Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California en lo sucesivo “EL REGLAMENTO”, por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California en lo sucesivo “LA LEY”, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California en lo sucesivo “EL REGLAMENTO DE LA LEY”, y demás disposiciones y normas administrativas vigentes de la materia.

5. Lectura de Acta del procedimiento de Adjudicación Directa.

6. Clausura de la reunión.

7. Firma del acta.

Por lo anterior, el presidente del “Comité de Adquisiciones”, una vez leído el orden del día lo somete a su aprobación.

Una vez aprobado el orden del día, se informa a los presentes que mediante oficio de solicitud de procedimiento No. TES/8112/2024 recibido en fecha 21 de noviembre de 2024, el Tesorero Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali el C. Roger Roberto Sosa Alaffita, del cual se agrega copia a la presente acta, solicitó a la Oficial Mayor y presidente del “COMITÉ DE ADQUISICIONES”, Claudia Lorenia Beltrán González, llevar a cabo la contratación solicitada y optar por el procedimiento de adjudicación directa para la contratación de los **“Servicios profesionales de asesoría legal, fiscal, gestión y trámites, para la implementación de los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones fiscales, en materia de diagnóstico de ejecución, operatividad y normatividad en materia de coordinación fiscal, asesoría y consultoría legal, fiscal, gestión y trámites capacitación y actualización, de conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, correspondiente al ejercicio 2023, y los correspondientes meses 2024, respecto del Gobierno Central Municipal”**. Así mismo, dicho oficio se encuentra fundamentado en los artículos 28 fracción III del



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Adjudicación Directa

No. AYOMXL-OM-ADJ-DIR-28-24

“Servicios profesionales de asesoría legal, fiscal, gestión y trámites, para la implementación de los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones fiscales, en materia de diagnóstico de ejecución, operatividad y normatividad en materia de coordinación fiscal, asesoría y consultoría legal, fiscal, gestión y trámites capacitación y actualización, de conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, correspondiente al ejercicio 2023, y los correspondientes meses 2024, respecto del Gobierno Central Municipal”

Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, 38 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y los artículos 44 y 45 fracciones II de su Reglamento; de igual forma mediante dicho escrito se manifiesta que previa verificación de los archivos que obran en la Tesorería Municipal, se advierte que no existen trabajos sobre la materia objeto de la solicitud de contratación, además de no contar con personal disponible para realizarlo, lo anterior de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California; en base a lo anterior, se encuentra sustento expresamente a criterio de la dependencia solicitante en los argumentos establecidos en su solicitud, de la que se transcribe el extracto del mismo en su parte conducente y concediéndose el uso de la voz al representante del área solicitante para la exposición de la misma:

I. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:

asesoría legal, fiscal y trámites, para la implementación de los mecanismos necesarios para dar cumplimiento cabal a las disposiciones fiscales en materia de:

1. Diagnóstico de ejecución, operatividad y normatividad en materia de coordinación fiscal sobre:

- *Retención y entero del impuesto sobre la renta por pagos por sueldos y salarios y asimilables a salarios.*
- *Evaluación de las retenciones y enteros realizadas por el Municipio ante el Servicio de Administración Tributaria.*
- *Coordinación del sistema fiscal de la federación con los de los Estados, Municipios y Ciudad de México.*
- *Participaciones que correspondan a las haciendas de los Estados, Municipios y Ciudad de México mismas que se reciben por la recaudación federal por los ingresos de sus impuestos.*
- *Programas federales.*

2. Asesoría y consultoría legal, fiscal, gestión y trámites sobre:

- *Asesoría en la elaboración del timbrado de la nómina, generando las percepciones por el pago de sus impuestos, y por otro parte sobre las retenciones, incluyendo la retención del impuesto sobre la renta y de asistencia social (si esta última es requerido por el Municipio) correspondiente, necesarios para la recuperación del ISR del periodo objeto del presente servicio.*
- *La correcta emisión de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), y en consecuencia esta administración municipal obtenga las diferencias que existen por participaciones del impuesto sobre la renta por pagos por sueldos y salarios, así como asimilables a salarios.*
- *Corregir y subsanar la situación fiscal del municipio en relación con el entero del impuesto sobre la renta a cargo de sus trabajadores.*

3. Capacitación y actualización permanente durante el proyecto:

- *En materia legal, fiscal, financiera y/o administrativa para funcionarios de primer nivel, siempre y cuando*



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Adjudicación Directa

No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-28-24

“Servicios profesionales de asesoría legal, fiscal, gestión y trámites, para la implementación de los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones fiscales, en materia de diagnóstico de ejecución, operatividad y normatividad en materia de coordinación fiscal, asesoría y consultoría legal, fiscal, gestión y trámites capacitación y actualización, de conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, correspondiente al ejercicio 2023, y los correspondientes meses 2024, respecto del Gobierno Central Municipal”

el Municipio lo requiera por escrito.

- A los departamentos de recursos humanos, contabilidad de las tesorerías o en algún rubro que especifique el Municipio, en base a las necesidades que tengan de capacitación, orientación y/o adiestramiento para la adecuada elaboración de las nóminas de la plantilla del personal del ente.

Teniendo como consecuencia, que el Municipio por conducto de la Tesorería Municipal se encuentre en la posibilidad de proceder a la recuperación de las devoluciones o compensaciones del impuesto sobre la renta participable correspondiente al ejercicio fiscal: 2023 y los meses de las nóminas pagadas del ejercicio 2024.

Las actividades se podrán realizar y estarán a disposición del contratante durante la vigencia del presente contrato y dependerá de las características fiscales, financieras o tecnológicas del mismo.

El servicio prestado permitirá a la Administración Pública Municipal, contar con un diagnóstico fiscal actualizado en materia de obtención de participaciones federales derivadas de los cálculos y las remuneraciones de nómina, regularizar la obtención de las mencionadas participaciones derivadas de las corrección de los CFDI que presenten inconsistencia por las percepciones económicas otorgadas a su personal; lo que redundará en ingresos adicionales para el Gobierno Municipal de Mexicali Baja California.

El proveedor propuesto tendrá acceso a los archivos de nóminas del Gobierno Municipal, por lo que se le deberá proporcionar los usuarios, llaves y contraseñas de acceso al Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como proporcionarle el corrido de las nóminas, darle acceso al sistema que se utiliza, con la finalidad de que se armonice y se identifiquen los posibles errores o inconsistencias, a fin de corregirlas para que posteriormente se valide nuevamente dicha información, se haga el armado de archivos digitales con su debida justificación, para que estos se envíen al área correspondiente del SAT para su revisión, validación interna y en su momento la devolución de impuestos solicitados.

II. ALCANCE

En base a la directriz de los puntos anteriores, se estima una recuperación del impuesto sobre la renta para el Municipio de Mexicali, Baja California, como a continuación se detalla:

Para el Municipio de Mexicali, Baja California, por la cantidad aproximada de: \$15,000,000 (Quince Millones de pesos 00/100 Mn).

RFC	NOMBRE	ISR PARTICIPABLE
AMB541201348	AYUNTAMIENTO MEXICALI BCN	\$15,000,000.00

III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS.

De conformidad con las disposiciones fiscales en materia de Retención y Entero del Impuesto Sobre la Renta por pagos por Sueldos y Salarios y Asimilables a Salarios, así como la correcta Emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por pagos derivados de la relación laboral, así como los que se asimilan a dicho Régimen Fiscal para el Municipio de Mexicali, Baja California, en apego a sus facultades, la Tesorería proporcionará, la siguiente información:

- I. *Declaraciones del Impuesto Sobre la Renta Retenido, correspondientes a los pagos por Sueldos y Salarios y Asimilables a Salarios por el periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2023 y los meses corrientes del ejercicio 2024.*
- II. *Nóminas ordenadas conforme al tipo de nómina que se manejan y periodicidad de pago, es decir; Nóminas de Sindicalizados, de Confianza, Seguridad Pública, Pago de Aguinaldos, Prima Vacacional, Gratificaciones, etc. y periodicidad de pago si es diario, semanal, quincenal, mensual, etc, por el periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2023 y los meses corrientes del ejercicio 2024 (Digital o impresa). (archivo), El*



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Adjudicación Directa

No. AYTOXML-OM-ADJ-DIR-28-24

“Servicios profesionales de asesoría legal, fiscal, gestión y trámites, para la implementación de los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones fiscales, en materia de diagnóstico de ejecución, operatividad y normatividad en materia de coordinación fiscal, asesoría y consultoría legal, fiscal, gestión y trámites capacitación y actualización, de conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, correspondiente al ejercicio 2023, y los correspondientes meses 2024, respecto del Gobierno Central Municipal”

reporte que se proporcione debe indicar correctamente a que nómina corresponde, es decir; Ejemplo:

NÓMINA DE PERSONAL DE CONFIANZA

“Nómina correspondiente a la primera quincena del mes de enero de 2023”

- III. Finiquitos y Liquidaciones de Trabajadores, conteniendo Prestaciones Pagadas, así como Importes y el Impuesto Retenido por pagos relacionados por la terminación de una relación laboral por el periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2023 y los meses corrientes del ejercicio 2024 (Digital o impresa).
- IV. Archivos .xml, (en Excel y PDF separados por mes) de todos los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por los pagos realizados por Sueldos y Salarios y Asimilables a Salarios por el periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2023 y los meses corrientes del ejercicio 2024 (Digital o impresa).
- V. Papel de trabajo, auxiliar contable, o póliza contable con su soporte, donde se pueda observar el desglose del importe declarado y pagado por el Impuesto Sobre la Renta Retenido y Enterado de forma mensual a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (ISR Primera quincena, ISR segunda quincena, ISR Indemnizaciones y Finiquitos, menos ISR por trabajadores a los cuales no se les realizó el pago, etc.), por el periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2023 y los meses corrientes del ejercicio 2024 (Digital o impresa).
- VI. Correo oficial de la Tesorería o área Financiera con la cual se estará en coordinación para el desarrollo de los trabajos.
- VII. Aplicación de Subsidio.
- VIII. Acceso al equipo de cómputo donde se realiza el timbrado.

La Solicitud de Información que realice la Tesorería deberá realizarse vía requerimiento de acuerdo con las disposiciones fiscales, para que la misma sea valorada por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, y emita sus observaciones necesarias en un plazo no mayor a los diez días hábiles posteriores a la entrega de la información, todo esto para que se emitan las correcciones y poder entregar resultados a la brevedad posible. Es importante mencionar que, de acuerdo a las áreas internas del Servicio de Administración Tributaria, la proyección de los CFDI y declaraciones se realizan entre los días 01, 02, 03 de cada mes según corresponda, para hacer el cruce de la información, por lo anterior; si se ingresan las correcciones antes de los 5 (CINCO) días de cada mes, se podrían obtener las participaciones de recursos a su favor, a finales de ese mismo mes, siempre y cuando se realice el pago correspondiente al impuesto causado, sin embargo si se trata de corrección fiscal en CFDI la recuperación sería para el segundo corte.

De forma mensual se entregará un informe el **Municipio de Mexicali, Baja California**, de los avances alcanzados, para su valoración y análisis, y se tomen las decisiones necesarias encaminadas a cumplir los objetivos encomendados, por otra parte, y en caso hubiese lugar **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** deberá extender sus recursos humanos, financieros y materiales para ampliar su alcance.

IV. ENTREGABLES

EL PRESTADOR DE SERVICIOS emitirá dictamen, con las observaciones, correcciones o medidas a tomar, para que el **Municipio de Mexicali, Baja California**, puedan cumplir con las disposiciones fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta por pagos de Sueldos y Salarios y Asimilables a Salarios, así como la correcta emisión de los comprobantes fiscales de Internet (CFDI), por dichos pagos.

De igual forma, a más tardar los primeros 7 (SIETE) días hábiles de cada mes, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** emitirá un dictamen de la situación que guardan los trabajos realizados, asimismo expondrá sus objetivos logrados, el estatus que guarda el **Municipio de Mexicali, Baja California**, a fin de dar a conocer los importes recuperados en cuanto a participaciones y pendientes por recuperar.

Una vez alcanzado el objetivo del presente contrato, se emitirá un escrito final en el cual se informaría sobre las Participaciones obtenidas de acuerdo con las gestiones, correcciones o recomendaciones realizadas por parte



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Adjudicación Directa

No. AYTOXML-OM-ADJ-DIR-28-24

“Servicios profesionales de asesoría legal, fiscal, gestión y trámites, para la implementación de los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones fiscales, en materia de diagnóstico de ejecución, operatividad y normatividad en materia de coordinación fiscal, asesoría y consultoría legal, fiscal, gestión y trámites capacitación y actualización, de conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, correspondiente al ejercicio 2023, y los correspondientes meses 2024, respecto del Gobierno Central Municipal”

del **PRESTADOR DE SERVICIOS** a fin de que el **Municipio de Mexicali, Baja California**, obtenga el beneficio de la Participación del Impuesto Sobre la Renta por pagos por Sueldos y Salarios, así como Asimilables a Salarios.

Una vez concluido la relación laboral se entregará al **Municipio de Mexicali, Baja California**, expediente en el que se contenga lo siguiente:

1. Dictamen en el que se determine la Situación que guarda, observaciones, recomendaciones y correcciones a realizar en materia del pago del Impuesto, así como la Emisión de Comprobantes Fiscales.
2. Informe de Alcance y objetivos alcanzados, y la situación en la que se encuentra el Organismo, después de haber realizado los trabajos encomendados.

V. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio iniciará a partir de la suscripción del contrato correspondiente y deberá concluir el día 31 de diciembre de 2024.

VI. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Que las entidades federativas, municipios, la Ciudad de México, organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, están obligados a efectuar retenciones por concepto de Impuesto sobre la Renta (ISR) derivados de los pagos que realicen por concepto de salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado; asimismo tienen la obligación de emitir comprobantes fiscales digitales a través de Internet (CFDI) de su nómina mediante el timbrado en la página del SAT.

Asimismo, el 8 de septiembre de 2013 el Ejecutivo Federal presentó al Congreso de la Unión el Paquete Económico para el año 2014, como parte del cual se incluyó la iniciativa de Reforma Hacendaria y de Seguridad Social, integrada, entre otras, por la “Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal”. Dentro del citado paquete de reformas se encuentra la modificación de los artículos 2 y 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), donde se establecen las bases para la participación de este concepto tributario a los gobiernos estatales y municipales.

En el primer caso se precisa la exclusión de la Recaudación Federal Participable del ISR causado por los trabajadores de la Federación, de las entidades federativas, los municipios, y las de sus Organismos Públicos Descentralizados (OPD's), los Poderes y Entes Autónomos y, en el segundo, se precisa que las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF) y sus municipios participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del ISR que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que les preste un servicio personal subordinado.

En este orden de ideas, las entidades federativas y sus municipios recibirán el ISR causado por sus empleados, siempre y cuando cumplan con los requisitos que para ello obliga la normatividad, entre los que destaca que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales; es decir, únicamente se considerarán las retenciones del ISR de los pagos a los trabajadores por concepto de sueldos, salarios o conceptos asimilados a salarios que sean realizados con ingresos propios o locales.

Artículo 3-B.- Las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Adjudicación Directa

No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-28-24

“Servicios profesionales de asesoría legal, fiscal, gestión y trámites, para la implementación de los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones fiscales, en materia de diagnóstico de ejecución, operatividad y normatividad en materia de coordinación fiscal, asesoría y consultoría legal, fiscal, gestión y trámites capacitación y actualización, de conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, correspondiente al ejercicio 2023, y los correspondientes meses 2024, respecto del Gobierno Central Municipal”

Derivado de los anterior, el servicio a contratar obedece a la necesidad de contar con medidas de revisión y homologación de diversos conceptos de pago de nómina y planes de previsión social, las cuales sean acordes a los aspectos previstos por el Servicio de Administración Tributaria y que con ello se le permita generar un ahorro en las erogaciones que realiza por concepto de nómina del personal del gobierno municipal, así como aprovechar los beneficios fiscales a los que se puede acceder con la adecuada asesoría fiscal, legal y contable.

En este sentido, el objeto de la contratación es el de obtener en la brevedad posible, beneficios económicos tangibles y soluciones a implementar en materia del servicio de asesoría profesional, a efecto de preparar el plan de remuneraciones y prestaciones de los organismos paraestatales con sus contratos los cuales abarquen todos los diferentes aspectos previstos por el Servicio de Administración Tributaria, que sean necesarios para soportar la totalidad de las operaciones, a efecto de hacer que la tributación individual de cada trabajador se sujete a lo establecido en el plan general.

En ese tenor, y de conformidad con el artículo 28, fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, que establece que:

Artículo 28.- No obstante lo previsto en el artículo anterior, en sus fracciones II, III, IV, y V podrán realizarse adquisiciones a través del procedimiento de adjudicación directa sin sujetarse a la solicitud de cotizaciones o licitación pública, en los siguientes casos:

I.-..., II.- ..., III.- Cuando las adquisiciones, arrendamientos o servicios requieran de un desarrollo recreativo o un servicio de consultoría especializada...

*Es por lo anteriormente expuesto que, se propone al proveedor **ALFC SOLUCIONES Y PROYECTOS S.A. DE C.V.** quien cuenta con la experiencia necesaria para brindar la asesoría jurídica especializada y una amplia trayectoria en la prestación del servicio solicitado consistente en “Servicio integral de asesoría jurídica especializada y presupuestal, para la detección de inconsistencias en el timbrado de nómina y su corrección, para el cumplimiento fiscal del Impuesto Sobre la Renta por salarios y conceptos asimilados para el Gobierno Municipal de Mexicali Baja California, así como asesoría en materia de cumplimiento con la Ley de Coordinación Fiscal y su reglamento enfocado en obtener el mayor beneficio económico de conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal correspondiente al ejercicio 2023, respecto del gobierno central municipal” así como asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad del servicio, como se advierte en el estudio de mercado inserto en el cuadro comparativo que obra en la presente solicitud.*

*Ahora bien, por lo que hace al correlativo artículo 38 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, en los que se establece que podrán contratarse servicios sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación o de adjudicación directa “**cuando de realizarse esa contratación bajo un procedimiento de licitación pública, pudiera comprometerse información de naturaleza confidencial para el Estado**”.*

ARTÍCULO 38.- La unidad administrativa podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación o de adjudicación directa, cuando:

I.- ..., II.- ..., III.- ..., IV.- ..., V.- ..., VI.- ..., VII.- ...;

VIII.- Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios que, de realizarse bajo un procedimiento de licitación pública, pudieran comprometer información de naturaleza confidencial para el Estado;....

*Esto último, en relación con el numeral 45 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, el cual establece que sin perjuicio de lo establecido expresamente por otras disposiciones legales, para los efectos de la fracción VIII del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, **se considera información de naturaleza confidencial para el Estado, entre otra, aquella cuya difusión pueda poner en***



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Adjudicación Directa

No. AYTOXML-OM-ADJ-DIR-28-24

“Servicios profesionales de asesoría legal, fiscal, gestión y trámites, para la implementación de los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones fiscales, en materia de diagnóstico de ejecución, operatividad y normatividad en materia de coordinación fiscal, asesoría y consultoría legal, fiscal, gestión y trámites capacitación y actualización, de conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, correspondiente al ejercicio 2023, y los correspondientes meses 2024, respecto del Gobierno Central Municipal”

riesgo la seguridad de cualquier persona, entre ellas, la seguridad jurídica de protección a sus datos personales en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; y del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, particularmente la fracción VI del artículo 3 del mencionado Reglamento, que textualmente establece que:

Artículo 3.- Los fines del presente Reglamento son:

I.-; II.-; III.-; IV.-; V.-;

VI.- Garantizar la protección de los datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, con las excepciones que procedan.....

Ahora bien, se entiende por **datos personales** en términos de los numerales 5 fracción II y VII, en relación con el 29 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, que establece:

Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I.-.....; II.- Datos Personales: La información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, concerniente a una persona física o jurídica identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen racial o étnico, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología, creencias o convicción religiosa, filosófica, política o de otro género y los referidos a características físicas, morales o emocionales, preferencias sexuales, vida afectiva o familiar, o cualquier otro referente al estado de salud físico o mental.

III.-....., IV.-....., V.-....., VI.-.....; VII.- Información confidencial: La que concierne al interés de los particulares, a sus datos personales y que de publicarse afectaría injustificadamente sus derechos individuales o su vida privada.....

Artículo 29.- Se considerará como información confidencial:

I.-.....; II.- Los datos personales que requieran del consentimiento de las personas para su difusión o distribución, y cuya divulgación no esté prevista en una Ley; y.....

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California

Artículo 4.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I.-.....; II.-.....; III.-.....; IV.-.....; V.-.....; VI.-.....; VII.-.....;

VIII.- Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

En ese sentido, se comenta que no es posible llevar a cabo la contratación del servicio bajo un procedimiento de licitación pública, pues la naturaleza de la información que se utilizará, al tener acceso a la base de datos de la nómina de los trabajadores del Ayuntamiento de Mexicali es de naturaleza confidencial en términos del numeral 5 fracción II y VII la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, cuya divulgación pudiera causar un perjuicio a las personas físicas (empleados municipales) que proporcionaron información personal a la Administración Pública Municipal.

Bajo esta perspectiva, y de hacerse pública esa información, causaría un perjuicio en los datos personales y se pondría en riesgo la seguridad de cualquier persona, como lo es la seguridad jurídica. Por esta razón, para que se le protejan los datos personales anteriormente indicados resulta indispensable mantener la confidencialidad de la información que requerirán los planes que desarrollará la empresa **ALFC SOLUCIONES Y PROYECTOS S.A. DE C.V.** al Gobierno del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California; de ahí que el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, garantice por su propia



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Adjudicación Directa

No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-28-24

“Servicios profesionales de asesoría legal, fiscal, gestión y trámites, para la implementación de los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones fiscales, en materia de diagnóstico de ejecución, operatividad y normatividad en materia de coordinación fiscal, asesoría y consultoría legal, fiscal, gestión y trámites capacitación y actualización, de conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, correspondiente al ejercicio 2023, y los correspondientes meses 2024, respecto del Gobierno Central Municipal”

naturaleza la protección de datos personales en posesión de la Administración Pública Municipal, perteneciente a sus empleados.

*Por estas razones, de acuerdo a lo señalado en los invocados preceptos de la Ley de Transparencia, resulta imperante la protección de la información de carácter confidencialidad, como lo son los datos personales que concierne al interés de los particulares, y que de publicarse afectaría injustificadamente sus derechos individuales o su vida privada, así como aquella que por disposición expresa de una ley sea calificada como confidencial, situación que acontece en la especie ya que el servicio que se requiere consiste en acceder a los datos personales de los empleados contenidos en los recibos de nómina y las bases de datos del personal y otros datos fiscales, e inclusive deben acceder a determinados datos confidenciales de la Administración Pública Estatal y de sus empleados, tales como **nombre, R.F.C., C.U.R.P., datos laborales, entre otros.***

En este tenor, el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Transparencia para el Estado de Baja California establece:

REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

“Artículo 136.- Se consideran **datos personales**, de manera enunciativa más no limitativa: la información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, concerniente a una persona física o jurídica identificada o identificable, **tales como el nombre**, número telefónico, edad, sexo, **registro federal de contribuyentes**, **clave única de registro de población**, estado civil, domicilio, dirección de correo electrónico, origen racial o étnico, lugar y fecha de nacimiento, lugar de origen y nacionalidad, ideología, creencias o convicción religiosa, filosófica, política o de otro género; los referidos a características físicas, morales o emocionales, preferencias sexuales, vida afectiva o familiar, o cualquier otro referente al estado de salud físico o mental, datos laborales, idioma o lengua, escolaridad, patrimonio, títulos, certificados, cédula profesional, saldos bancarios, estados de cuenta, número de cuenta, bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, **ingresos y egresos**, buró de crédito, seguros, afores, fianzas, tarjetas de crédito o de débito, contraseñas, huellas dactilares, firma autógrafa y electrónica, códigos de seguridad, etcétera.”

*Y en la especie la información relativa a, como se ha mencionado, el **nombre, R.F.C., C.U.R.P., datos laborales.** Los cuales se tendrían que divulgar en un procedimiento de licitación pública para la confección de las propuestas. Lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 108 del Código Fiscal del Estado y 69 del Código Fiscal de la Federación, que respectivamente establece:*

“ARTÍCULO 108.- El personal oficial que intervenga en los diversos trámites relativos a la aplicación de las disposiciones tributarias estará obligado a guardar absoluta reserva en lo concerniente a las declaraciones y datos suministrados por los causantes o por terceros con ellos relacionados. Dicha reserva no comprenderá los casos que señalen las leyes fiscales y aquellos en que deban suministrarse datos a los funcionarios encargados de la administración y de la defensa de los intereses fiscales estatales, a las autoridades estatales, a las autoridades judiciales en procesos del orden penal o a los tribunales competentes que conozcan de pensiones alimenticias.”

“ARTÍCULO 69. El personal oficial que intervenga en los diversos trámites relativos a la aplicación de las disposiciones tributarias estará obligado a guardar absoluta reserva en lo concerniente a las declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, así como los obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación. Dicha reserva no comprenderá los casos que señalen las leyes fiscales y aquellos en que deban suministrarse datos a los funcionarios encargados de la administración y de la defensa de los intereses fiscales federales, a las autoridades judiciales en procesos del orden penal o a los Tribunales competentes que conozcan de pensiones alimenticias o en el supuesto previsto en el artículo 63 de este Código. Dicha reserva tampoco comprenderá la información relativa a los créditos fiscales firmes de los contribuyentes, que las autoridades fiscales proporcionen a las sociedades de información crediticia que obtengan autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad con la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, ni la que se proporcione para efectos de la notificación por terceros a que se refiere el último párrafo del artículo 134 de este Código, ni la que se proporcione a un



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Adjudicación Directa

No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-28-24

“Servicios profesionales de asesoría legal, fiscal, gestión y trámites, para la implementación de los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones fiscales, en materia de diagnóstico de ejecución, operatividad y normatividad en materia de coordinación fiscal, asesoría y consultoría legal, fiscal, gestión y trámites capacitación y actualización, de conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, correspondiente al ejercicio 2023, y los correspondientes meses 2024, respecto del Gobierno Central Municipal”

contribuyente para verificar la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por Internet que se pretenda deducir o acreditar, expedidos a su nombre en los términos de este ordenamiento.”

Bajo este contexto, al tratarse de información de carácter confidencial, se requiere que el profesional que se contrate tenga un manejo responsable de la misma, de lo contrario puede comprometer los intereses de los trabajadores del Gobierno Municipal, de ahí que resulte indispensable someter la presente contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa y no mediante licitación pública.

En este sentido y tomando como referencia el profesionalismo y la calidad del trabajo de **ALFC SOLUCIONES Y PROYECTOS S.A. DE C.V.**, se considera a esa empresa, como la mejor opción para atender un tema como el expuesto en la presente solicitud.

Asimismo, un aspecto relevante para la contratación del servicio requerido obedece a la necesidad que el Gobierno del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California pueda contar con una asesoría especializada que permita contar con cálculos precisos de los impuestos que le corresponde retener a la administración pública municipal, por concepto de contribuciones a cargo de su plantilla de personal, particularmente el Impuesto Sobre la Renta, y con ello estar en la posibilidad de acceder con la mayor prontitud posible a beneficios fiscales, como lo son el retorno de importe de los recursos establecidos en el artículo 3 B de la Ley de Coordinación Fiscal, que en la especie para el ejercicio 2023 y correspondientes del 2024 se estiman preliminarmente en la posibilidad de un retorno de la cantidad de más de **\$15,000,000.00 M.N. (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**.

VII. PRECIO Y FORMA DE PAGO PROPUESTA

El pago por el servicio será la cantidad equivalente que resulte de aplicar el 30% al monto de recuperación participable por concepto de Impuesto Sobre la Renta efectivamente retenido y enterado derivado de la nómina de los trabajadores del Gobierno central del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

Que se estima en la cantidad de \$15'000,000.00 m.n. (quince millones de pesos 00/100 moneda nacional), en la inteligencia de que si la prestación del servicio resulta un retorno mayor, se aplicará la misma tasa del 30% sobre la totalidad del retorno de impuesto sobre la renta participable.

Porcentaje que se pagará de forma mensual sobre la base de la evidencia y la recuperación participable mensual efectivamente recibida derivada de la detección y corrección de inconsistencia a la que se refiere la prestación del servicio, una vez entregada la comprobación del servicio recibido a entera satisfacción de la Tesorería del Ayuntamiento, mediante el Supervisor del Servicio.

Asimismo, el pago se realizará mediante depósito o transferencia bancaria previa entrega de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos de la legislación fiscal vigente.

La citada contraprestación económica deberá de ser cubierta dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a cada reembolso al **Municipio de Mexicali, Baja California**, derivados del objeto del trabajo efectuado por **ALFC SOLUCIONES Y PROYECTOS**.

Lo anterior, a través de depósito o transferencia bancarios en la Institución denominada BBVA con número de cuenta 0115460921 clabe 0121 8000 1154609219 a nombre de **ALFC SOLUCIONES Y PROYECTOS SA DE CV**.

VIII. PROVEEDOR PROPUESTO

Bajo esta óptica, se propone la contratación de la moral **ALFC SOLUCIONES Y PROYECTOS S.A. DE C.V.**, considerando que el perfil de la empresa resulta idóneo, con la exhibición de los documentos de experiencia en el ramo, además de resultar la propuesta de porcentaje de costo de los servicios más baja a las empresas oferentes del mismo ramo lo que representa otro ahorro para el Gobierno del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, de conformidad con el cuadro comparativo que a continuación se describe:



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Adjudicación Directa

No. AYTomXL-OM-ADJ-DIR-28-24

“Servicios profesionales de asesoría legal, fiscal, gestión y trámites, para la implementación de los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones fiscales, en materia de diagnóstico de ejecución, operatividad y normatividad en materia de coordinación fiscal, asesoría y consultoría legal, fiscal, gestión y trámites capacitación y actualización, de conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, correspondiente al ejercicio 2023, y los correspondientes meses 2024, respecto del Gobierno Central Municipal”

PRESTADORES DE SERVICIOS	ALFC SOLUCIONES Y PROYECTOS SA DE CV	GELOVER AMBRIZ, S.C.	JMF ACTUARIOS, S.A. DE C.V.
CONCEPTO	SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA LEGAL, FISCAL, GESTIÓN Y TRÁMITES, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES FISCALES	SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA LEGAL, FISCAL, GESTIÓN Y TRÁMITES, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES FISCALES	SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA LEGAL, FISCAL, GESTIÓN Y TRÁMITES, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES FISCALES
IMPORTE	30% de montos del ISR efectivamente recuperados	35% de montos del ISR efectivamente recuperados	45% de montos del ISR efectivamente recuperados
I.V.A.	16%	16%	16%
PERIODO DE LOS SERVICIOS	A partir de la firma de contrato hasta el 31 de diciembre 2024	A partir de la firma de contrato hasta el 31 de diciembre 2024	A partir de la firma de contrato hasta el 31 de diciembre 2024
ANTICIPO	N/A	N/A	N/A

Asimismo, es oportuno precisar que se realizó un análisis de mercado en términos del cuadro comparativo que obra inserto en el presente oficio, en el que se solicitó a tres empresas, a saber: **1. ALFC SOLUCIONES Y PROYECTOS SA DE CV**, **2. GELOVER AMBRIZ, S.C.**, y **3. JMF ACTUARIOS, S.A. DE C.V.** una cotización por la prestación de sus servicios de acuerdo a los especificaciones y parámetros ya mencionados, los cuales consisten en las propuestas técnicas y económicas de cada una de ellas, mismas que se acompañan al presente como **anexo** y de los cuales se desprenden las diversas condiciones de los prestadores de servicios, en lo que respecta al monto de sus honorarios, forma de pago y plazos.

Derivado del estudio de mercado, se observa que los honorarios establecidos por la empresa **ALFC SOLUCIONES Y PROYECTOS S.A. DE C.V.** significa un ahorro considerable, respecto de las restantes cotizaciones obtenidas, por ser la propuesta que cumple con las especificaciones y condiciones requeridas y oferta el precio más bajo, circunstancia que representa un ahorro en la economía para la Administración Pública Municipal y un beneficio adicional, si consideramos que los antecedentes de esta empresa garantizan un resultado acorde a los criterios de eficacia y eficiencia que ordenan los procesos de contratación de servicios profesionales que realiza la administración pública municipal.

Bajo esta óptica, como se ha mencionado, se propone la contratación de los servicios que brinda la empresa, ya que además de garantizar confidencialidad en el manejo de la información a su cargo, ofrece el mejor precio para la prestación del servicio que se pretende contratar.

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California el artículo 3 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, el proveedor deberá garantizar el fiel y exacto cumplimiento del contrato, por el importe del quince por ciento (15%) del monto total del contrato sin considerar el impuesto al valor agregado, mediante una fianza la cual deberá ser expedida a nombre del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, por lo que el referido 15% asciende aproximadamente a la cantidad de **\$675,000.00 M.N. (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, y deberá entregarse a más tardar dentro de los 12 días naturales siguientes a la firma del contrato.



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Adjudicación Directa

No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-28-24

“Servicios profesionales de asesoría legal, fiscal, gestión y trámites, para la implementación de los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones fiscales, en materia de diagnóstico de ejecución, operatividad y normatividad en materia de coordinación fiscal, asesoría y consultoría legal, fiscal, gestión y trámites capacitación y actualización, de conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, correspondiente al ejercicio 2023, y los correspondientes meses 2024, respecto del Gobierno Central Municipal”

X. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO

Basándose en lo anteriormente expuesto y atendiendo a los criterios de honradez, eficiencia, oportunidad e imparcialidad, y con fundamento en el artículo 28, fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California; se solicita la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa de la persona moral de nombre **ALFC SOLUCIONES Y PROYECTOS SA DE CV**, toda vez que la empresa propuesta reúne las cualidades de confidencialidad y manejo de información, mejores condiciones y disponibilidad en cuanto a la calidad, eficacia, garantías, formas de pago, oportunidad, ubicación y demás circunstancias pertinentes y atractivas para la contratación de sus servicios. Lo anterior en atención a los criterios de honradez, eficiencia, oportunidad e imparcialidad, dichos criterios se satisfacen de acuerdo a las razones siguientes:

Economía. - En virtud de que la persona moral, asegura el mejor precio en función de la calidad de los servicios a proporcionar, y del grado de especialización del mismo, cumpliendo con las especificaciones y condiciones requeridas en beneficio de la Administración Municipal.

Eficacia. - La persona propuesta cumple con la experiencia y conocimientos especializados necesarios para el inicio oportuno de los trabajos, lo que facilita el proceso de contratación, eficientizando con ello la realización del servicio a prestar y los resultados del mismo, permitiendo alcanzar los objetivos, ahorros y beneficios que se persiguen.

Eficiencia. - En virtud de que por el grado de experiencia con el que cuenta el prestador del servicio, se logrará obtener ingresos adicionales para el Municipio, al menor costo, conforme al estudio de mercado realizado.

Honradez y Transparencia. - Se adjudicará el servicio requerido en cumplimiento a lo previsto por el marco jurídico aplicable, imperando el interés público.

Una vez efectuada la explicación por parte del área requirente, se concede al uso de la voz a los diversos miembros del COMITÉ, a efecto de que, de ser necesario realicen cuestionamientos a la convocante, por lo que, satisfechos los cuestionamientos por parte de los miembros del COMITÉ a la convocante, se continua con el desarrollo de la sesión.

Por lo que, CONSIDERANDO:

I. Que el “COMITÉ DE ADQUISICIONES” es el órgano del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California con atribuciones para conocer de las adquisiciones que deban adjudicarse y contratarse en los términos de los artículos 10, 12 y 28 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali Baja California, en lo sucesivo “EL REGLAMENTO”, se encuentra facultado para conocer y dictaminar respecto de la solicitud planteada.



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Adjudicación Directa

No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-28-24

“Servicios profesionales de asesoría legal, fiscal, gestión y trámites, para la implementación de los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones fiscales, en materia de diagnóstico de ejecución, operatividad y normatividad en materia de coordinación fiscal, asesoría y consultoría legal, fiscal, gestión y trámites capacitación y actualización, de conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, correspondiente al ejercicio 2023, y los correspondientes meses 2024, respecto del Gobierno Central Municipal”

II. Que “LA LEY” dispone en su artículo 38 que la unidad administrativa podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación o de adjudicación directa, cuando se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios que, de realizarse bajo un procedimiento de licitación pública, pudieran comprometer información de naturaleza confidencial para el Estado.

III. Que “EL REGLAMENTO” dispone en su artículo 28 último párrafo que la selección de la causal de adjudicación directa, la Oficialía Mayor deberá someterlo previamente a la consideración del Comité de Adquisiciones.

IV. Que “EL REGLAMENTO” dispone en su artículo 28 en su fracción III, cuando las adquisiciones, arrendamientos o servicios requieran de un desarrollo recreativo o un servicio de consultoría especializada.

A continuación, luego del análisis y comentarios respecto de la conveniencia de adjudicar el contrato mediante el mencionado procedimiento, valoración de las causas y evaluación de necesidades, programas y justificaciones planteadas por la Dependencia solicitante, los miembros del Comité manifiestan que por UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MIEMBROS PRESENTES (**con derecho de voto**) SE APRUEBA la adjudicación directa del proyecto descrito en la presente Acta, quedando el sentido de la votación en la forma siguiente:

MIEMBROS DEL COMITÉ	SENTIDO DE LA VOTACIÓN
OFICIALÍA MAYOR (PRESIDENTE)	A FAVOR
TESORERÍA (VOCAL)	A FAVOR
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO (VOCAL)	A FAVOR
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA (VOCAL)	A FAVOR
EN REPRESENTACIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL (AREA SOLICITANTE)	A FAVOR



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Adjudicación Directa
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-28-24

“Servicios profesionales de asesoría legal, fiscal, gestión y trámites, para la implementación de los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones fiscales, en materia de diagnóstico de ejecución, operatividad y normatividad en materia de coordinación fiscal, asesoría y consultoría legal, fiscal, gestión y trámites capacitación y actualización, de conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, correspondiente al ejercicio 2023, y los correspondientes meses 2024, respecto del Gobierno Central Municipal”

- V. Por lo anteriormente expuesto quedan acreditados a juicio de el “COMITÉ DE ADQUISICIONES” los criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad y Honradez establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, asegurándose las mejores condiciones de contratación para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Por lo anterior el “COMITÉ DE ADQUISICIONES” ha tenido a bien emitir los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. - Vistos los antecedentes y consideraciones jurídicas anteriores, resulta procedente optar por el procedimiento de **Adjudicación Directa** para la contratación referente a la “**Servicios profesionales de asesoría legal, fiscal, gestión y trámites, para la implementación de los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones fiscales, en materia de diagnóstico de ejecución, operatividad y normatividad en materia de coordinación fiscal, asesoría y consultoría legal, fiscal, gestión y trámites capacitación y actualización, de conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, correspondiente al ejercicio 2023, y los correspondientes meses 2024, respecto del Gobierno Central Municipal**”. con las características que se describen en este procedimiento y su anexo.

SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto en el resolutivo anterior adjudíquese a favor de la empresa ALFC SOLUCIONES Y PROYECTOS S.A. DE C.V. con domicilio en Av. Yucatán número 54 Colonia Roma Norte de la Alcaldía Cuauhtémoc de la Ciudad de México. C.P. 06700, de conformidad con los plazos, condiciones y forma de pago indicado en la solicitud y sus anexos que se agregan a la presente acta.

TERCERO. - Ejecútese la presente adjudicación y procédase a la elaboración del contrato respectivo.

Finalmente, y no habiendo asuntos pendientes por desahogar el presidente del comité cierra el presente acto a las **14 horas con 38 minutos** del mismo día en que se actúa, para ser suscrito por las personas que en el mismo intervinieron, sabedores los mismos de su contenido y alcance legal.



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Adjudicación Directa
No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-28-24

“Servicios profesionales de asesoría legal, fiscal, gestión y trámites, para la implementación de los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones fiscales, en materia de diagnóstico de ejecución, operatividad y normatividad en materia de coordinación fiscal, asesoría y consultoría legal, fiscal, gestión y trámites capacitación y actualización, de conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, correspondiente al ejercicio 2023, y los correspondientes meses 2024, respecto del Gobierno Central Municipal”

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

“EL PRESIDENTE”

FERNANDO GARCÍA MONTAÑO
En Representación de la Oficial Mayor
del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

“VOCAL”

ROBERTO SOSA LÓPEZ
En Representación del Tesorero Municipal
Del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

“VOCAL”

YESSENIA LETICIA OLUA GONZÁLEZ
En representación del Regidor Presidente de la Comisión de
Administración Pública y Patrimonio del XXV Ayuntamiento de
Mexicali, Baja California.

“VOCAL”

ISAIAS MORALES FRANCISCO
En representación del Regidor Presidente de la
Comisión de Hacienda
del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

“SECRETARIO TÉCNICO”

TANIA TRASVIÑA GARCÍA
En Representación del Jefe del Departamento de Recursos
Materiales de la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali,
Baja California

“INVITADO”

MARICELA LÓPEZ OCAMPOS
En Representación del Síndico Procurador
del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

“ÓRGANO SOLICITANTE”

C.P. GUILLERMO GUTIERREZ LÓPEZ
En Representación de la Tesorería del XXV Ayuntamiento de
Mexicali, Baja California.

“TESTIGO SOCIAL”

En Representación del Consejo Coordinador
Empresarial
de Mexicali, A.C. (CCE)

“TESTIGO SOCIAL”

En representación de la Cámara Nacional de Comercio,
Servicios y Turismo de Mexicali (CANACO)

Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de la
Transformación de Mexicali, Baja California
(CANACINTRA)



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Adjudicación Directa

No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-28-24

“Servicios profesionales de asesoría legal, fiscal, gestión y trámites, para la implementación de los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones fiscales, en materia de diagnóstico de ejecución, operatividad y normatividad en materia de coordinación fiscal, asesoría y consultoría legal, fiscal, gestión y trámites capacitación y actualización, de conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, correspondiente al ejercicio 2023, y los correspondientes meses 2024, respecto del Gobierno Central Municipal”

A N E X O



GOBIERNO
DE MEXICALI

REGIDOR CÉSAR CASTRO PONCE
XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
BAJA CALIFORNIA

Mexicali, Baja California, a 22 de noviembre de 2024.

Núm: 019/REG-CCP/2024.

FERNANDO GARCÍA MONTAÑO

Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos
Y Contratación de Servicios del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja
California.
Presente.-

Por medio de la presente le envío un cordial saludo y con fundamento en el artículo 11 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Gobierno de Mexicali, Baja California, designo como mi **suplente** al Regidor **Isaías Morales Francisco**, para asistir a la Sesión Extraordinaria a realizarse el día de hoy en la Sala de Juntas de Recursos Materiales a las **14:00 horas**, para llevar a cabo el acto de procedimiento Dictamen de Adjudicación Directa en **SESIÓN EXTRAORDINARIA** que concluirá con la aprobación de la "Servicios profesionales de asesoría legal, fiscal, gestión y trámites, para la implementación de los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones fiscales, en materia de diagnóstico de ejecución, operatividad y normatividad en materia de coordinación fiscal, asesoría y consultoría legal, fiscal, gestión y trámites capacitación y actualización, de conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, correspondiente al ejercicio 2023, y los correspondientes meses 2024, respecto del Gobierno Central Municipal".

Sin más por el momento agradezco la atención a la presente.

ATENTAMENTE

REGIDOR CÉSAR CASTRO PONCE

Presidente de la Comisión de Hacienda del
XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

C.c.p.- Expediente. -
CCP/nmr.



GOBIERNO
DE MEXICALI

UNIENDO
ESFUERZOS



Calzada Independencia No.998
Centro Cívico,
C.P. 21000, Mexicali, B.C.

OFICIALÍA MAYOR DEL XXV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
ASUNTO. EL QUE SE INDICA
No. Oficio OM/4374/2024

Mexicali, Baja California, a 31 de octubre de 2024

FERNANDO GARCIA MONTAÑO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.

Con fundamento en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 19 y 20 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 11 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, mediante el presente tengo a bien autorizar a usted para que en mi representación asista en calidad de Presidente en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Ayuntamiento de Mexicali, con las facultades inherentes a dicho cargo a partir de la fecha y hasta la conclusión del 25 Ayuntamiento de Mexicali, lo anterior en los términos de la normatividad aplicable y tomando en cuenta que es una facultad delegable que no se contrapone con la naturaleza de lo establecido.

Sin otro particular por el momento, se despide.

ATENTAMENTE

LIC. CLAUDIA LORENIA BELTRAN GONZALEZ
OFICIAL MAYOR
DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.

C.C.P.- Archivo
C.C.P.- Expediente



H. AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
OFICIALÍA MAYOR

31 OCT 2024

DESPACHADO



GOBIERNO
DE MEXICALI



Calzada Independencia No.998
Centro Cívico,
C.P. 21000, Mexicali, B.C.

Mexicali, Baja California, a 12 de noviembre de 2024
No. Oficio: RM / 1914 / 2024
ASUNTO: Designación de Suplencia.

TANIA TRASVIÑA GARCÍA
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
DE RECURSOS MATERIALES DE OFICIALÍA MAYOR
DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.

Con fundamento en el Artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 19 y 20 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 11 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, mediante el presente tengo a bien autorizar a usted para que en representación, asista en calidad de Secretario Técnico en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Ayuntamiento de Mexicali, con las facultades inherentes a dicho cargo, a partir de la fecha y hasta la conclusión del XXV Ayuntamiento de Mexicali, lo anterior en términos de la normatividad aplicable y tomando en cuenta que es una facultad delegable y no se contrapone con la naturaleza de lo establecido.

Sin otro particular por el momento, se despide.

ATENTAMENTE

FERNANDO GARCÍA MONTAÑO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
DE OFICIALÍA MAYOR DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

C.C.P.- Archivo





GOBIERNO
DE MEXICALI



Calzada Independencia No.998
Centro Cívico,
C.P. 21000, Mexicali, B.C.



TESORERÍA MUNICIPAL
Mexicali B.C.

TESORERÍA MUNICIPAL
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
OFICIO No. TES/CAT/8400/2024

Mexicali, Baja California a 13 de Noviembre de 2024.

FERNANDO GARCÍA MONTAÑO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
P R E S E N T E.-

Por medio del presente aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, en cumplimiento a los términos del artículo 11 de Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno de Mexicali, Baja California me permito informarle que he tenido a bien designar a **Roberto Sosa López**, para que en mi representación asista como Suplente con carácter de Vocal en las Sesiones que convoque el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Sin más por el momento, quedo de Usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

ROGER R. SOSA ALAFFITA
TESORERO MUNICIPAL DEL
XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI



CCP. ARCHIVO CAT/RSL/VJMT
CCP. MINUTARIO



TESORERÍA MUNICIPAL
Mexicali B.C.



Calzada Independencia No.998
Centro Cívico,
C.P. 21000, Mexicali, B.C.

TESORERÍA MUNICIPAL
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
OFICIO No. TES/CAT/8636/2024

Mexicali, Baja California a 21 de Noviembre de 2024.

FERNANDO GARCÍA MONTAÑO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
PRESENTE.-



Por medio del presente aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, en cumplimiento a los términos del artículo 11 de Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno de Mexicali, Baja California me permito informarle que he tenido a bien designar a **Guillermo Gutiérrez López**, para que asista en carácter de área solicitante en la Adjudicación Directa **Nº AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-28-24** referente a "Servicios profesionales de asesoría legal, fiscal, gestión y trámites, para la implementación de los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones fiscales, en materia de diagnóstico de ejecución, operatividad y normatividad en materia de coordinación fiscal, asesoría y consultoría legal, fiscal, gestión y trámites capacitación y actualización, de conformidad con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, correspondiente al ejercicio 2023, y los correspondientes meses 2024, respecto del Gobierno Central Municipal".

Sin más por el momento, quedo de Usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE


ROGER R. SOSA ALAFFITA
TESORERO MUNICIPAL DEL
XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

CCP. ARCHIVO CAT/RSL/VJMT
CCP. MINUTARIO





GOBIERNO
DE MEXICALI



SINDICATURA
MUNICIPAL
XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

Oficio No. SM/1282/2024

Asunto: El que se indica

Mexicali, Baja California, a 03 de octubre de 2024

MARICELA LÓPEZ OCAMPOS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS
ESPECIALES DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
GUBERNAMENTAL DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

Anteponiendo un cordial saludo, con fundamento en los artículos 8 fracción XXVI, 9, 22 fracciones V y XIV del Reglamento Interno de la Sindicatura Municipal de Mexicali, Baja California sirva la presente para informar que Usted será comisionado para asistir en mi representación a las Sesiones de Carácter Ordinarias y Extraordinarias del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California las cuales se realizarán de forma presencial o virtual a través de la plataforma o modalidad que su convocatoria así lo determine, por el período que comprenda el Ayuntamiento en mención.

Lo anterior, para los efectos conducentes que haya a lugar.

ATENTAMENTE

JOSÉ OSCAR VEGA MARÍN
SÍNDICO PROCURADOR
DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI,
BAJA CALIFORNIA

C.c.p. Archivo/Minutario

